

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE
GÉNERO DE LA DE LA MODIFICACIÓN DEL
PLAN PARCIAL BELLAS ARTES SECTOR RS-8



Ajuntament d'Altea

- NOVIEMBRE 2021 -



COTA AMBIENTAL S.L.P.
Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
www.cotambiental.es | cota@cotambiental.es

COTA AMBIENTAL, S.L.P.

C.I.F. nº B-03922234

Calle Dr. Fleming nº 11, 3-1 | 03680 Aspe (Alicante)

Tel. 965492035 | cota@cotambiental.es

Excmo. Ayuntamiento de Altea
Plaza de José María Planelles - 03590 Altea (Alicante)
Tel: 96 584 13 00
www.altea.es

Entrega *del* ***INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL BELLAS ARTES SR-8 DE ALTEA (ALICANTE)***, contratado por el Excmo. Ayuntamiento de Altea a COTA AMBIENTAL, S.L.P., consultora en ordenación del territorio y medio ambiente.

Altea, noviembre 2021

Fdo.: Carmen Tortosa Ricote
Geógrafa Col. 0778
Cota Ambiental, S.L.P.

INDICE

1.-INTRODUCCIÓN Y MARCO LEGAL.....	5
2.-DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.....	8
2.1.-Objeto de la modificación.	8
3.-METODOLOGÍA.....	12
4.-OBJETIVOS EN MATERIA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN.....	13
5.-ANÁLISIS DEL IMPACTO DE GÉNERO.....	16
5.1.-Descripción de la situación de partida.....	16
5.2.-Previsión de resultados.	20
5.3.-Valoración del Impacto de Género.	21
5.4.-Medidas y recomendaciones propuestas.	21

1. INTRODUCCIÓN Y MARCO LEGAL

Incorporar la variable de género en los instrumentos de planeamiento supone la aceptación de que un mejor municipio es posible y que se ha de concretar en un compromiso político para su desarrollo.

Organismos internacionales como Naciones Unidas y la Comisión Europea han señalado el urbanismo y la ordenación del territorio como campos de política pública claves para avanzar hacia la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. A nivel mundial, en la Cumbre sobre el Desarrollo Sostenible en septiembre de 2015, la Organización de Naciones Unidas definió 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, siendo uno de ellos:

“Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas”. Por otra parte, en el objetivo de “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, se establece como meta “proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad”.

El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP), en su Artículo 1. *“Objeto de esta ley”*, establece que,

“Esta ley tiene por objeto la regulación de la ordenación del territorio valenciano, de la actividad urbanística, de la utilización racional del suelo y de la conservación del medio natural, desde una perspectiva de género e inclusiva”

Además, el Artículo 13. *“Cohesión social, perspectiva de género y urbanismo”* ordena cinco apartados de trabajo para incorporar la perspectiva de género de manera efectiva y el Anexo XII, establece los *“Criterios y reglas para la planificación con perspectiva de género”* que se desarrolla con detalle en diez apartados.

Por tanto, la incorporación perspectiva de género en la ordenación del hábitat no es una cuestión electiva para el equipo redactor del instrumento de planificación o actuación urbanística que lo esté elaborando, sino un acuerdo colectivo legislado que debe llevarse a cabo con validez, en cualquier caso. Para poder proceder con eficacia, las cuestiones propuestas en la legislación deben trasladarse e incorporarse a las directrices y disposiciones que proponga el planeamiento en cuestión. Es decir, en la ordenación del territorio cada decisión debe suponer una acción positiva para disminuir la desigualdad por rol de género o, al menos, debe de ser neutral. Estas decisiones deben tomarse, en cualquier caso, ya que la LOTUP lo exige. Por tanto, la responsabilidad de incorporar la

perspectiva de género es del equipo redactor de la documentación de planeamiento, el equipo técnico supervisor y la voluntad política que lo promueve, quedando todo ello recogido y disuelto en dicha documentación, en todos los planos, documentos e informes sectoriales.

En el DOGV de 31 de diciembre de 2016 aparece publicada la modificación de la Ley 9/2003 de 2 de abril de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres. En dicha ley de acompañamiento, en su artículo 45 se modifica la ley 9/2003 que desde dicho momento establece la obligación de realizar un informe de evaluación de impacto de género en cualquier normativa, plan o programa.

- Artículo 45

Se añade un artículo 4 bis en la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con la siguiente redacción.

- Artículo 4 bis. Informes de impacto de género

Los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.

Hasta ese momento, en la Comunidad Valenciana, sólo era preceptivo realizar el informe de impacto por razón de género en algunos casos – leyes de especial relevancia que fueran aprobadas en Consejo de Ministros- debido a la obligación establecida por el estado español en el artículo 19 de su Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, situación que, de facto, dejaba a gran parte de la normativa urbanística fuera de la obligación de contar con dicho informe. A partir de diciembre de 2016, en la Comunidad Valenciana, el Informe de Impacto de Género es el instrumento legal que obliga a revisar, mostrar y verificar, si la figura de planeamiento evaluada contribuye o no a disminuir la desigualdad existente.

Sin embargo, la ausencia del informe de impacto de género no eximiría de la obligación de incorporar la perspectiva de género en el planeamiento urbanístico, pues es la LOTUP la que exige la inclusión de medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres en las políticas urbanas de la Comunidad Valenciana, como no puede ser de otra manera dado el contexto legislativo nacional, europeo e internacional. Es decir, no es el Informe de Evaluación Impacto de Género el instrumento que incorpora la perspectiva de género en el planeamiento, sino que el Informe de Evaluación Impacto de Género evalúa si la documentación de planeamiento la incorpora o

no, trasladando la responsabilidad de la esta inclusión al correcto desarrollo de la figura de planeamiento.

A pesar de ello, cabe recordar que en la Comunidad Valenciana la existencia del Informe de Evaluación Impacto de Género es obligatoria, y que debe de ser positivo, situación que refuerza más aún la necesidad de disponer de mecanismos efectivos para dicha incorporación, que, por otra parte, sin duda, beneficia a todas las personas y está alineada con las recomendaciones de las Agendas Urbanas de la ONU, de la Unión Europea y de España.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

2.1.- Objeto de la modificación.

La modificación propuesta afecta únicamente a la ordenación pormenorizada del Sector RS-8 Bellas Artes, y en particular a la red secundaria de dotaciones públicas ya que pretende la creación de una nueva parcela con destino a uso Asistencial para la implantación de un Centro de Día de Mayores Dependientes.

El Sector objeto de ordenación es el denominado RS-8 de suelo urbanizable. En la homologación modificativa se le asigna un uso residencial, en vivienda unifamiliar y/o adosada, bloque-asilada, con fines predominantemente de primera y segunda residencia, con las siguientes determinaciones.

- El uso predominante será el residencial en núcleos.
- El tipo de edificación se establece en Bloque o vivienda aislada.

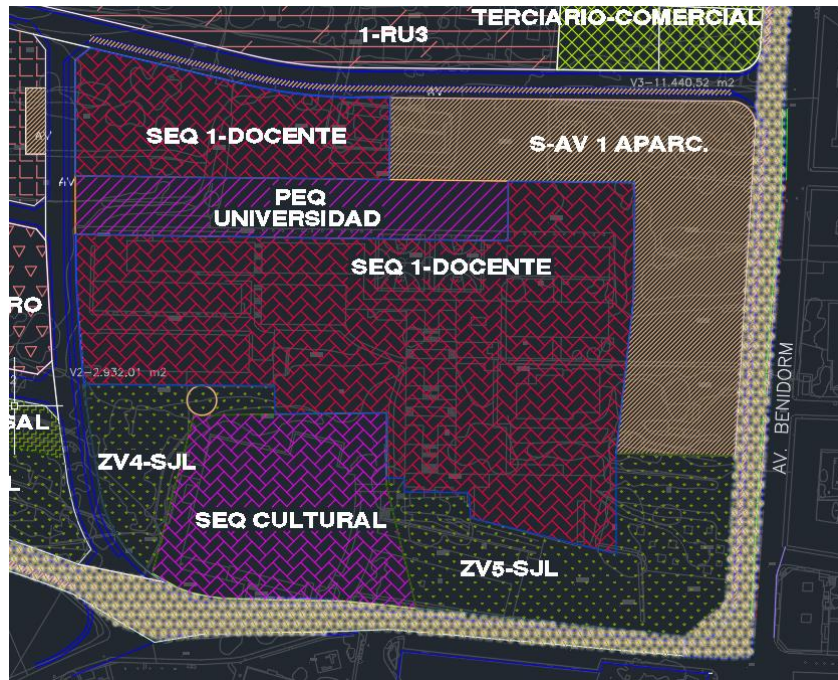
El número máximo de viviendas es de 1.220 por lo que $A = 1.220/24,41 = 49,97$ viv/Ha, inferior al estándar legal máximo de 50 viv/Ha.

El índice de edificabilidad residencial es de 0,62 m²t/m²s por lo tanto inferior a 1 y la densidad máxima prevista en el plan es de 50 viv/ha.

La red de dotaciones tanto de la red primaria como de la red secundaria del sector es:

TIPO	DESCRIPCION	IDENTIFICACIÓN		SUPERFICIE	TOTALES POR TIPO	TOTALES
RED PRIMARIA	EQUIPAMIENTO DOCENTE	PEQ	P-QE	4.200,00	4.200,00	4.200,00
	PARQUE URBANO	PQL	P-VP	18.800,00	18.800,00	18.800,00
	RED VIARIA	PRV	P-CV	7.829,42	7.829,42	7.829,42
RED SECUNDARIA	EQUIPAMIENTO CULTURAL	SEQ-CULT	S-QE	6.797,00	6.797,00	32.046,00
	EQUIPAMIENTO DOCENTE	SEQ-D 1	S-QE1	5.121,00	25.249,00	
		SEQ-D 2	S-QE2	20.128,00		
	ZONA VERDE 1	ZV1-SJL	S-VJ 1	10.010,02	27.447,37	27.447,37
	ZONA VERDE 2	ZV2-SJL	S-VJ 2	2.600,00		
	ZONA VERDE 3	ZV3-SAL	S-VA 3	5.483,67		
	ZONA VERDE 4	ZV4-SJL	S-VJ 4	2.635,80		
	ZONA VERDE 5	ZV5-SJL	S-VJ 5	6.717,88		
	RED VIARIA	RV	CV	57.300,54	57.300,54	69.505,97
	APARCAMIENTO	SAV-1	S-CA-1	10.020,59	12.205,43	
APARCAMIENTO	SAV-2	S-CA-2	2.184,84			
TOTALES				159.828,76		159.828,76

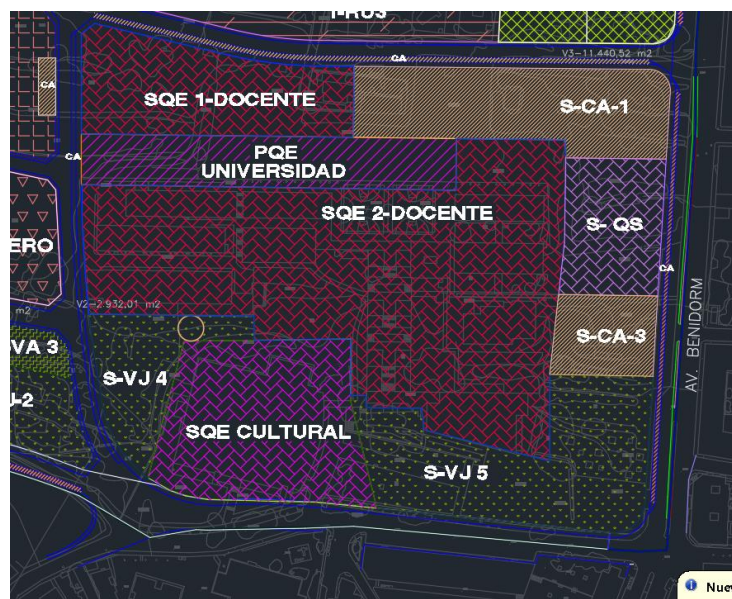
La modificación que se pretende afecta a la parcela de la red secundaria de dotaciones destinada a uso de aparcamiento S-CA-1 (AV-1) que se localiza junto a la Avenida de Benidorm, incluida en la manzana destinada a dotaciones.



Detalle de ubicación de parcela dotacional a modificar S-AV-1, Ordenación previa a la modificación.

Se propone una disminución de su superficie en 2.942,70 m² para generar una nueva parcela, también perteneciente a la red secundaria de dotaciones del Sector RS-8, y que se destinará a Uso asistencial.

De tal modo que se genera una nueva parcela denominada S-QS destinada a uso asistencial con una superficie de 2.942,70 metros cuadrados, y como consecuencia se modifica la superficie de la parcela de uso de aparcamiento S-CA-1 que pasa a tener 5.303,67 m² y se genera una nueva parcela S-CA-3 también con uso de aparcamiento y con una superficie de 1.774,22 metros cuadrados localizada entre la S-QS y la S-VJ5, con fachada a la Avenida Benidorm.



Detalle de ubicación de las nuevas parcelas dotacionales S-QS y S-CA-3. Ordenación de acuerdo con la modificación

La red de dotaciones primaria y secundaria tras la modificación quedaría:

TIPO	DESCRIPCION	IDENTIFICACIÓN		SUPERFICIE	TOTALES POR TIPO	TOTALES
RED PRIMARIA	EQUIPAMIENTO DOCENTE	PEQ	P-QE	4.200,00	4.200,00	4.200,00
	PARQUE URBANO	PQL	P-VP	18.800,00	18.800,00	18.800,00
	RED VIARIA	PRV	P-CV	7.829,42	7.829,42	7.829,42
RED SECUNDARIA	EQUIPAMIENTO CULTURAL	SEQ-CULT	S-QE	6.797,00	6.797,00	34.988,70
	EQUIPAMIENTO DOCENTE	SEQ-D 1	S-QE1	5.121,00	25.249,00	
		SEQ-D 2	S-QE2	20.128,00		
	EQUIPAMIENTO SANITARIO-ASISTENCIAL		S-QS	2.942,70	2.942,70	
	ZONA VERDE 1	ZV1-SJL	S-VJ 1	10.010,02	27.447,37	27.447,37
	ZONA VERDE 2	ZV2-SJL	S-VJ 2	2.600,00		
	ZONA VERDE 3	ZV3-SAL	S-VA 3	5.483,67		
	ZONA VERDE 4	ZV4-SJL	S-VJ 4	2.635,80		
	ZONA VERDE 5	ZV5-SJL	S-VJ 5	6.717,88		
	RED VIARIA	RV	CV	57.300,54	57.300,54	66.563,27
	APARCAMIENTO	SAV-1	S-CA-1	5.303,67	9.262,73	
	APARCAMIENTO	SAV-3	S-CA-3	1.774,22		
	APARCAMIENTO	SAV-2	S-CA-2	2.184,84		
TOTALES				159.828,76		159.828,76

La modificación que se pretende no implica aumento de edificabilidad en el Sector RS-8 por lo tanto se mantienen el número de viviendas y la densidad establecida por la Homologación aprobada, en consecuencia, no hay incrementos poblacionales.

La superficie total destinada a la red primaria secundaria de dotaciones se mantiene invariable tras la modificación que se pretende, siendo de 159.818,76 metros cuadrados.

Como consecuencia de la generación de la nueva parcela dotacional destinada a uso asistencial (S-QS) se produce una reducción de la superficie destinada a aparcamientos. No obstante, el número total de plazas de aparcamiento públicas tras realizar la modificación asciende a 1.260 plazas, siendo este mayor que el mínimo requerido por el Anexo IV del texto refundido de la LOTUP, que es de 1.106 plazas.

RESERVA DE APARCAMIENTOS		
En via pública	797	plazas
Bateria	307	plazas
Cordon	490	plazas
En parcela específica		
2.184,84	109	plazas
5.303,67	265	plazas
1.774,22	89	plazas
TOTAL	1.260	PLAZAS

- **Justificación de la suficiencia de recursos hídricos**

La suficiencia de recursos hídricos se mantiene puesto que no se producen incrementos poblacionales con la presente modificación.

- **Justificación cumplimiento de estándares de parques públicos y zonas verdes**

En cuanto a la justificación de los estándares de parques públicos y zonas verdes no es necesaria puesto que la presente modificación no plantea incrementos poblacionales ni afecta a las parcelas dotacionales destinadas a zonas verdes y parque públicos que mantienen las determinaciones de la ordenación pormenorizada vigente.

- **Justificación del cálculo del estándar global de dotaciones públicas**

Al mantenerse la superficie de la red de dotaciones y la edificabilidad máxima del Sector Rs-8 el estándar dotacional global no varía.

En consecuencia, la ordenación pormenorizada modificada tiene un estándar dotacional global igual al de la ordenación vigente lo que implica que se mantiene el equilibrio entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo.

3.- METODOLOGÍA

Para la realización de este informe se ha tenido en cuenta la **GUÍA PARA INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN ACTUACIONES URBANAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**, recientemente publicada por la Generalitat Valenciana. En el apartado 3.3 de dicha guía hacer referencia a la Elaboración Documental del Informe de Evaluación de Impacto de Género para cualquier figura de planeamiento de acuerdo a LOTUP y con los siguientes contenidos:

- Identificación de objetivos en materia de igualdad
- Análisis del impacto previsible producido por el desarrollo del planeamiento
- Medidas propuestas en la figura de planeamiento
- Recomendaciones relativas a la figura de planeamiento.

4.- OBJETIVOS EN MATERIA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN.

Se han identificado los siguientes objetivos a conseguir con la implantación del Centro de Día de Mayores Dependientes.

- **OBJETIVO 01:** Visibilizar, facilitar y compartir las tareas de cuidado haciéndolas compatibles con el trabajo remunerado y el domicilio habitual. Este tipo de instalaciones prestan servicios esenciales donde se benefician, tanto las personas mayores dependientes, como sus familias ya que disminuye la sobrecarga del cuidador/a que frecuentemente suelen ser mujeres.

Según los datos de la Encuesta de Población Activa realizada por el INE en el año 2020 en España un 46,9% de mujeres alega para trabajar a tiempo parcial, como consecuencia del cuidado de personas dependientes, el no haber o no poder costear los servicios adecuados para el cuidado de hijos, un 5,0% alega el no haber o no poder costear los servicios adecuados para el cuidado de adultos enfermos, discapacitados o mayores y un 2,9% alega ambos motivos.

Según grupos de edad, en el año 2020 el porcentaje más alto de mujeres que trabajan a tiempo parcial porque cuidan a personas dependientes corresponde al grupo de edad de 35 a 44 años con un 60,2% de mujeres.

En el año 2020, el porcentaje más alto de mujeres paradas que han dejado el trabajo para cuidar a personas dependientes corresponde al grupo de edad de 35 a 44 años con un 26,6%.

En cuanto a las personas inactivas, en el año 2020 el porcentaje más alto de mujeres que no buscan empleo porque cuidan a personas dependientes corresponde al grupo de edad de 35 a 44 años con un 31,4% de mujeres.

- **OBJETIVO 02:** Establecer procesos participativos y de observación de datos vinculantes que recojan datos de todos los grupos sociales, atendiendo a cuestiones de sexo, edad, etnia, etc.

El departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Altea, establecerá procesos participativos en relación a la dependencia y, al respecto recogerá datos de todos los grupos sociales participantes atendiendo a cuestiones de sexo, edad, etnia, situación económica, etc Los datos serán tratados para conocer las

necesidades y la situación de las personas usuarias del sistema de dependencia y priorizará el uso de esta instalación según la normativa vigente.

Según datos del departamento de estadística del Ayuntamiento de Altea, actualmente están censadas un total de 6.127 personas mayores de 65 años en el municipio de Altea (3.209 mujeres y 2.918 hombres).

Desde el departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Altea, se conoce la existencia de la población susceptible de ser usuaria de un Centro de día y de su demanda. Concretamente, según datos del Servicio de la Promoción de la Autonomía de Servicios sociales de Atención Primaria, actualmente hay activas a 469 personas activas en el Sistema de Dependencia, con la siguiente distribución por edad y género:

- Menores de 65 años: 128 personas, de las cuales 72 son mujeres y 56 hombres.
- Mayores de 65 años: 341 personas (20,8% de la población censada en Altea), de las cuales, 230 son mujeres y 111 son hombres, que representan respectivamente el 67,5% y el 32,5 % de las personas dependientes mayores de 65 años.

Por otro lado, en el municipio de Altea, actualmente hay 49 personas mayores de 65 años pendientes de aplicación del instrumento de valoración (sin resolución de grado), de las cuales 32 son mujeres y 17 son hombres; es decir, serán personas que, en los próximos meses, entrarán en el Sistema de Dependencia y serán usuarias potenciales de este tipo de centro. Estos datos evidencian la necesidad creciente de la existencia de un centro de día.

- **OBJETIVO 03:** Aumentar la autonomía de las personas.

La igualdad de hombres y mujeres promovida desde 2007 por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, requiere, además, que las mujeres, al igual que los hombres, posean autonomía en todos los ámbitos, lo cual necesariamente pasa por reordenar la actividad y el espacio desde la atención a los cuidados y la proximidad.

Según el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe *“La meta de la igualdad no se alcanzará mientras las mujeres no posean autonomía en todos los ámbitos”*. En ese texto se define autonomía como libertad para elegir y decidir sobre cómo generar y administrar ingresos propios; poder tomar decisiones sobre el propio cuerpo y la plena participación en los estamentos donde se toman las decisiones que afectan a la propia existencia.

La construcción del Centro de Día para Mayores Dependientes puede contribuir a aumentar la autonomía de las personas sobre todo la de tipo económico ya que permite a las mujeres y hombres que tienen a su cargo familiares dependientes optar a un trabajo remunerado mientras el familiar dependiente es atendido en el Centro de Día. Al mismo tiempo la instalación de esta infraestructura en Altea generará trabajo para personas formadas profesionalmente para la Atención a Personas en Situación de Dependencia.

- **OBJETIVO 04:** Promover la noción de sensación subjetiva de seguridad como una condición previa generalizada para la ocupación del espacio público por todas las personas.

Un centro de día es sinónimo de bienestar, integración, dignificación y calidad de vida. Cubriendo las necesidades locales y comarcales, completando así el mapa de servicios y de recursos sociales con proximidad y cercanía a la población más vulnerable. Al mismo tiempo permite que las personas dependientes continúen en su entorno familiar y socio-comunitario, manteniéndose en su domicilio y en contacto con sus familiares, no rompiendo sus lazos afectivos, familiares y sociales, evitando la institucionalización y la ruptura socio-familiar.

5.- ANÁLISIS DEL IMPACTO DE GÉNERO.

5.1. Descripción de la situación de partida

Estructura y dinámica poblacional

El municipio de Altea posee una población de 26.440 habitantes (13.093 hombres y 13.347 mujeres) en noviembre de 2021, según datos del padrón municipal facilitados por el Ayuntamiento de Altea y su evolución demográfica a lo largo del siglo XX se caracteriza por dos fases muy delimitadas, una primera mitad estable, en la cual incluso se pierde población. Y una segunda mitad expansiva, sobre todo desde la década de 1960 cuando hay una transformación de la actividad económica, dirigiendo el enfoque productivo hacia el turismo. A partir de entonces se produce un crecimiento paulatino de la población, que vuelve a tener un gran repunte a inicios del siglo XXI, en la primera década del nuevo milenio la población aumenta en dos tercios del total. Debido a la conocida como burbuja inmobiliaria, que atrajo a residentes europeos hacia las urbanizaciones del municipio. A partir del año 2011, hay una leve pérdida de población, posiblemente motivada por la edad mayor de muchos de los habitantes de este municipio y el momento de crisis económica que ha hecho que muchos trabajadores vuelvan a sus lugares de procedencia. En los cuatro últimos años, se observa de nuevo una recuperación de población.

En cuanto a la distribución de la población por sexo, como podemos observar en la siguiente tabla, en todas las décadas, es mayor el número de mujeres que de hombres.

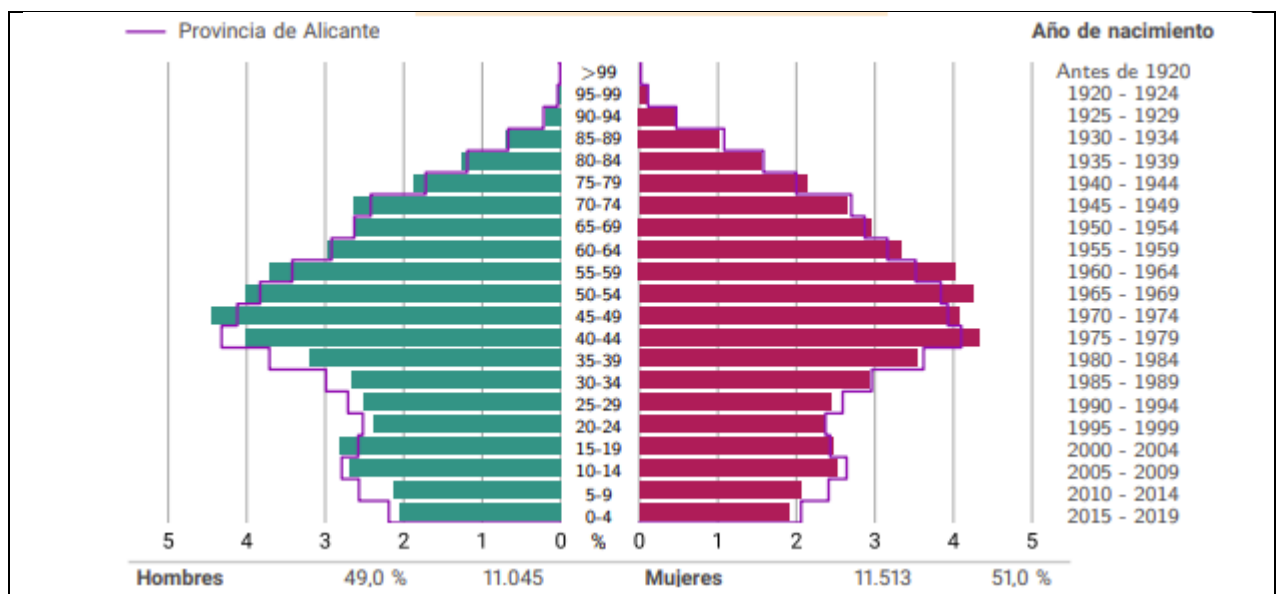
EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN			
Año	hombres	mujeres	Población
1996	6.630	6.889	13.519
2000	7.661	7.918	15.579
2005	10.563	10.591	21.154
2010	11.939	12.067	24.006
2014	11.117	11.401	22.518
2016	10.677	11.062	21.739
2018	10.756	11.239	21.995
2020	11.045	11.513	22.558
2021*	13.093	13.347	26.440

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (www.ine.es)

*Fuente: Padrón municipal. Ayuntamiento de Altea.

Según datos de la oficina de padrón del Ayuntamiento de Altea, actualmente están censadas un total de 6.127 personas mayores de 65 años (3.209 mujeres y 2.918 hombres)

Pirámide de población 2021					
	Total	Hombres	%	Mujeres	%
Total	26.440	13.093	100%	13.347	100%
De 0 a 4 años	782	387	49,49	395	50,51
De 5 a 9 años	1001	530	52,95	471	47,05
De 10 a 14 años	1218	602	49,43	616	50,57
De 15 a 19 años	1306	723	55,36	583	44,64
De 20 a 24 años	1255	657	52,35	598	47,65
De 25 a 29 años	1274	649	50,94	625	49,06
De 30 a 34 años	1484	737	49,66	747	50,34
De 35 a 39 años	1600	755	47,19	845	52,81
De 40 a 44 años	1947	891	45,76	1056	54,24
De 45 a 49 años	2196	1147	52,23	1049	47,77
De 50 a 54 años	2169	1082	49,88	1087	50,12
De 55 a 59 años	2182	1070	49,04	1112	50,96
De 60 a 64 años	1899	945	49,76	954	50,24
De 65 a 69 años	1591	774	48,65	817	51,35
De 70 a 74 años	1535	731	47,62	804	52,38
De 75 a 79 años	1252	616	49,2	636	50,8
De 80 a 84 años	898	435	48,44	463	51,56
De 85 a 89 años	516	232	44,96	284	55,04
De 90 a 94 años	251	99	39,44	152	60,56
De 95 a 99 años	73	28	38,36	45	61,64
Más de 99 años	8	3	37,5	5	62,5



Es importante también conocer el número una serie de indicadores demográficos que nos van a permitir conocer la estructura y dinámica de la población de Altea.

INDICADORES DEMOGRÁFICOS 2020	Altea	Provincia Alicante	Comunidad Valenciana
Dependencia población > 64	31,7%	30,7%	29,9%
Índice de envejecimiento	147,4%	128,1%	124,6%
Índice de longevidad	47,0%	46,6%	48,0%
Índice de maternidad	17,2%	18,8%	18,6%
Índice de tendencia	90,8%	84,4%	83,3%
<p>Dependencia: expresa la proporción existente entre la población dependiente y la activa, de la que aquella depende</p> <p>Longevidad: Indicador del envejecimiento demográfico. Permite medir el grado de supervivencia de los ancianos.</p> <p>Maternidad: Población menor de cinco años respecto de las mujeres en edad fértil. Puede considerarse una aproximación a la tasa global de fecundidad.</p> <p>Tendencia: Indicador de la dinámica demográfica. Para valores >100 refleja descenso de la natalidad, menor crecimiento demográfico y envejecimiento.</p> <p>Envejecimiento: Relación población dependiente anciana con población infantil.</p>			

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (www.ine.es)

A partir del análisis de estos indicadores demográficos se puede decir que se trata de una población muy envejecida, por encima de la media provincial y autonómica. Los índices de envejecimiento y dependencia anciana son muy elevados, mientras que los valores de dependencia juvenil son extremadamente bajos. Con estos datos se prevé que el municipio tiende a tener un alto índice de mayores dependientes.

La baja natalidad, la baja mortalidad, la elevada expectativa de vida y el consecuente predominio de las enfermedades crónicas y del grupo de personas mayores son las principales características actuales y futuras de nuestra sociedad, epidemiológica y demográficamente hablando. Estos factores conllevan un incremento imparable en el número de personas dependientes que requieren cuidados de larga duración y de las necesidades de asistencia desde los sistemas formal e informal.

Desde el departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Altea, se conoce la existencia de la población susceptible de ser usuaria de un Centro de día y de su demanda. Concretamente, según datos del Servicio de la Promoción de la Autonomía de Servicios sociales de Atención Primaria, actualmente hay activas a 469 personas activas en el Sistema de Dependencia, con la siguiente distribución por edad y género:

- Menores de 65 años: 128 personas, de las cuales 72 son mujeres y 56 hombres.
- Mayores de 65 años: 341 personas (20,8% de la población censada en Altea), de las cuales, 230 son mujeres y 111 son hombres, que representan respectivamente el 67,5% y el 32,5 % de las personas dependientes mayores de 65 años.

Por otro lado, en el municipio de Altea, actualmente hay 49 personas mayores de 65 años pendientes de aplicación del instrumento de valoración (sin resolución de grado); es decir, serán personas que, en los próximos meses, entrarán en el Sistema de Dependencia y serán usuarias potenciales de las instalaciones. Estos datos evidencian la necesidad creciente de la existencia de un centro de día.

Empleo

El número total de Personas demandantes activas paradas según grandes grupos de edad y sexo viene expresado en la siguiente tabla y gráfica:

2021			
	Total	Hombres	Mujeres
Menos de 25 años	227	132	95
De 25 a 44 años	822	349	473
Más de 44 años	1.006	450	556

Fuente: LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación (marzo 2021). Portal estadístico Generalitat Valenciana

2021				
Agricultura	Industria	Construcción	Servicios	Sin actividad económica
44	43	206	1.670	92

Fuente: LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación (marzo 2021) Portal estadístico Generalitat Valenciana

Como podemos observar en los datos registrados el número de mujeres paradas en busca de empleo es mayor que el de los hombres sobre todo en los grupos de edad de mas de 25 años. Y el sector servicios es el que tiene un mayor número de parados, sector donde el porcentaje de empleo femenino suele ser mayor.

Una de las cuestiones que aparecen más claras cuando se estudia el perfil de los/as cuidadores/as de personas dependientes es que es una tarea principalmente realizada por la mujer. Según los datos de la Encuesta de Población Activa realizada por el INE en el año 2020 en España un 46,9% de mujeres trabaja a tiempo parcial y lo compatibiliza con el cuidado de personas dependientes el no haber o no poder costear los servicios adecuados. Según grupos de edad, en el año 2020 el porcentaje más alto de mujeres que trabajan a tiempo parcial porque cuidan a personas dependientes corresponde al grupo de edad de 35 a 44 años con un 60,2% de mujeres. El porcentaje más alto de mujeres paradas que han dejado el trabajo para cuidar a personas dependientes corresponde al grupo de edad de 35 a 44 años con un 26,6%. En cuanto a las personas inactivas, en el año 2020 el porcentaje

más alto de mujeres que no buscan empleo porque cuidan a personas dependientes corresponde al grupo de edad de 35 a 44 años con un 31,4% de mujeres.

5.2. Previsión de resultados.

Para valorar los resultados directos de la Modificación del Plan Parcial Bellas Artes analizaremos las respuestas a las preguntas guía del ítem 'Banderas rojas' (contra la discriminación estructural) de la *Guía para incorporar la perspectiva de género en actuaciones urbanas*, editada y publicada por la Generalitat Valenciana:

TRANSVERSALIDAD: BANDERAS ROJAS	
BANDERAS ROJAS	
<i>¿El espacio público es ocupado en la práctica totalidad de los horarios del día?</i>	X
<i>¿El espacio público es ocupado equitativamente en la práctica totalidad de las fechas del calendario?</i>	X
<i>¿Están identificados los lugares que son percibidos como inseguros para las personas (puntos rojos)?</i>	
<i>¿Existe accesibilidad universal equitativa?</i>	X
<i>¿Las personas beneficiadas por equipamientos públicos pertenecen a todos los grupos identificados en el análisis de población?</i>	X
<i>¿Las personas beneficiadas por espacios públicos pertenecen a todos los grupos identificados en el análisis de población?</i>	X

- **Indicadores que mejoran con la aprobación de la Modificación del Plan Parcial Bellas Artes y la construcción del centro de día para mayores dependientes:**

COMBINACIÓN DE USOS, ACTIVIDADES E INFRAESTRUCTURA VERDE: SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO
Centro de día para dependientes en menos de 1000 m. de viviendas
MOVILIDAD, EQUIPAMIENTOS, SERVICIOS, VIVIENDA: INFRAESTRUCTURAS ENSAMBLADAS
Número de equipamientos de cuidado a 1.000 m de viviendas
Promover el uso de soluciones en favor de la sostenibilidad medioambiental
RED DE ESPACIOS COMUNES: CONTINUUM ESPACIAL
Número de edificios con espacios semi-públicos colectivos vinculados al cuidado
Número medio de servicios públicos de proximidad

La construcción del centro de día para mayores dependientes tiene como objetivo revertir la situación de carencias históricas de infraestructuras en el ámbito de los servicios

sociales, dando respuesta al déficit estructural existente, como nueva fórmula de provisión de servicios de proximidad.

5.3. Valoración del Impacto de Género.

Podemos considerar que la aprobación de la Modificación del Plan Especial Bellas Artes va a tener un IMPACTO POSITIVO respecto al Género.

Ya que el Centro de Día para Mayores Dependientes va a prestar servicios esenciales donde se van a beneficiar, tanto las personas mayores dependientes, como sus familias ya que disminuye la sobrecarga del cuidador/a que frecuentemente suelen ser mujeres y al mismo tiempo va a facilitar a estas mujeres las tareas de cuidado haciéndolas compatibles con el trabajo remunerado.

5.4.- Medidas y recomendaciones propuestas.

Para garantizar y fortalecer el impacto positivo de género de la Modificación del Plan Parcial Bellas Artes se propone como medida complementaria para afianzarlo:

- Establecer procesos participativos en relación a la dependencia, para así garantizar el derecho de información de la ciudadanía y de los colectivos afectados, así como fomentar la participación ciudadana en todas sus fases, teniendo especial cuidado de incluir tanto la paridad como la diversidad en todas las vertientes. Se recogerán datos de todos los grupos sociales participantes atendiendo a cuestiones de sexo, edad, etnia, situación económica, etc. Los datos serán tratados para conocer las necesidades y la situación de las personas usuarias del sistema de dependencia.